



Resolución Directoral

Miraflores, 09 de Junio de 2021

VISTO:

La Resolución N° 09 de fecha 18 de marzo 2021 emitida por la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el proceso seguido con el Expediente N° 22388-2016-0-1801-JR-LA-25, sobre nulidad de resolución administrativa, interpuesta por don José Roberto Albinagorta Prado contra el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 3915-2021-PP/MINSA de fecha 31 de mayo 2021, que contiene el Informe N° 10-2021-PP/MINSA/GEP la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento que ha considerado por conveniente no interponer recurso de casación contra la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 18 de marzo de 2021, que resolvió declarar FUNDADA la demanda de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en los seguidos por don José Roberto Albinagorta Prado interpuesta contra el Hospital, sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo; en consecuencia declara la NULIDAD del documento de fecha 12.08.2016 y de la Resolución Directoral N° 233-2016-DG-HEJCU de fecha 15 de setiembre 2016, en consecuencia se ordena, al Hospital emita nueva resolución disponiendo la devolución de los aportes previsionales efectuados a la AFP HABITAT a fin de derivarlos al Sistema Nacional de Pensiones por el Régimen del Decreto Ley N° 20530, régimen pensionario al cual pertenece el demandante;

Que, mediante Resolución N° 09, de fecha 18 de marzo de 2021, recaída en el Expediente N° 22388-2016-0-1801-JR-LA-25, la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve declarar FUNDADA la demanda de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en los seguidos por don José Roberto Albinagorta Prado interpuesta contra el hospital, sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo; en consecuencia declara la NULIDAD del documento de fecha 12.08.2016 y de la Resolución Directoral N° 233-2016-DG-HEJCU de fecha 15 de setiembre 2016; y ORDENA que expida nueva resolución disponiendo la devolución de los aportes previsionales efectuados a la AFP HABITAT a fin de derivarlos al Sistema Nacional de Pensiones por el Régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, con Informe N° 041-EFTPR-HEJCU-2021 de fecha 03 de junio 2021 el Equipo Funcional de Trabajo Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, señala que don José Roberto Albinagorta Prado actualmente se encuentra desafiliado no se le efectúa retención por régimen pensionario, en cumplimiento a la Ley N° 30425, Ley que modifica el TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF y que amplía la vigencia del Régimen Especial de Jubilación Anticipada. Señala además que el servidor, al haberse acogido a la Ley N° 30425, mediante solicitud de retiro y/o pensión, presentada por el servidor el 09 de julio de 2017, retirando sus aportes correspondientes a los periodos de conflicto, lo que motiva que sus aportaciones sean imposibles de recupero y traslado al Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 20530.

Que, asimismo mediante el Informe N° 042-EFTPR-HEJCU-2021 de fecha 08 de junio de 2021, concluye se emita el acto resolutorio correspondiente para evitar la dilatación y responsabilidad administrativa ante los órganos jurisdiccionales;



Que, si bien existen razones lógicas y legales que indican que la restitución de los aportes a la que refiere la Sentencia materia del presente acto administrativo, devendría en inejecutable, no menos cierto es que por imperio de la Constitución y la ley, dicha sentencia debe cumplirse en los términos en la que se encuentra redactada;

En merito, al requerimiento efectuado, con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina de Economía, del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RESTITUIR por mandato judicial los aportes previsionales del señor José Roberto Albinagorta Prado transferidos y/o depositados en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) administrada por la AFP HABITAT, al Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a AFP HABITAT, en su calidad de administradora de los aportes antes mencionados, el presente acto administrativo, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, procediendo a transferir a la ONP el saldo de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), libre de aportes voluntarios sin fin previsional y el valor del Bono de Reconocimiento, previo cumplimiento por parte del afiliado, de los requisitos legales para tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al señor José Roberto Albinagorta Prado, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO.ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/RVFR/MSCH/JETA/LCD//mach
Distribución:
() Of. Ejec. Administración HEJCU.
() Of. Asesoría Jurídica
() Of. Personal (06)
() Of. Economía
() Of. Comunicaciones
() Interesado
() Archivo